

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN POR LA QUE SE ABRE EL PLAZO DE SOLICITUD PARA LA EVALUACIÓN POR COMPENSACIÓN PARA FINALIZACIÓN DE ESTUDIOS EN EL GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA EN SISTEMAS DE INFORMACIÓN PARA EL CURSO 2016/2017

La Normativa sobre Progreso y Permanencia de Estudiantes de Grado en la Universidad Pablo de Olavide (publicado en BUPO Tipo Boletín: BUPO de 11 de septiembre de 2013) establece en su artículo 7 tanto las convocatorias de evaluación (ordinarias y extraordinarias) como las características y principios sobre los que debe basarse la evaluación compensatoria de aquellos/as estudiantes que tienen solamente pendientes de superar no más de tres asignaturas del grado en el que se encuentran matriculado. Más concretamente, el artículo 7.6 establece “[a]quellos estudiantes de Grado que tengan pendientes tres asignaturas como máximo para finalizar sus estudios podrán solicitar por una sola vez al Decanato o a la Dirección del Centro responsable del título la evaluación compensatoria de dichas asignaturas” y, aunque debe entenderse que tanto la asignatura “Trabajo Fin de Grado” como la asignatura “Prácticas en Empresas” (esta última no aplicable al Grado de Ingeniería Informática en Sistemas de Información por no existir en el plan de estudios de dicho grado) deben ser computadas a la hora de comprobar el máximo de asignaturas pendientes para superar los estudios por el/la estudiante, “no podrán ser objeto de evaluación compensatoria” tal y como marca el artículo 7.9.

En virtud de lo expuesto en el artículo 7.8 de la citada normativa, “[p]ara acogerse a la evaluación compensatoria descrita en los apartados 6 y 7 de este artículo, los estudiantes de Grado deberán haberse presentado, al menos, a cuatro convocatorias de evaluación de cada asignatura, habiendo obtenido en dos de las cuatro convocatorias una calificación numérica de, al menos, 3 puntos (sobre 10)”.

En relación al procedimiento de la evaluación compensatoria, el artículo 7.6 de la citada normativa indica que esta será llevada a cabo “por un tribunal, designado a tal efecto por el Centro”, estando “constituido por tres profesores o profesoras, que no hayan sido responsables de las evaluaciones del solicitante en las asignaturas”.

Por otro lado, la Normativa de Evaluación de los Estudiantes de Grado (publicada en BUPO de 3 de junio de 2014) desarrolla en su artículo 12 la evaluación compensatorio o por compensación establecida en la normativa citada *ut supra*. En ese sentido, este artículo solo añade una cuestión esencial a lo ya expuesto en esta resolución sobre la evaluación compensatoria y que corresponde que la solicitud por parte de los/las estudiantes que pueden acogerse a esta compensatoria solo podrá llevarse a cabo “por una sola vez [...] en un plazo habilitado por el Centro a tal efecto cada curso académico tras la fecha de cierre de actas de la convocatoria de recuperación de curso”.

Finalmente, el calendario académico oficial para enseñanzas de grado vigente en la Universidad Pablo de Olavide para el curso 2016/2017 establece que la fecha de cierre de actas con carácter general para el presente curso será el 12 de julio de 2017.

Código Seguro de verificación: dpfIha90ONReWabocBmZfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DAVID BARRANCO GONZALEZ		FECHA	24/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	dpfIha90ONReWabocBmZfw==	PÁGINA	1/2
 dpfIha90ONReWabocBmZfw==				

En vista de todo lo expuesto, la **Dirección de la Escuela Politécnica Superior ha resuelto que el plazo habilitado** para solicitar la evaluación compensatoria para la finalización de los estudios en el Grado en Ingeniería Informática en Sistemas de Información bajo los supuestos legales que marca la normativa vigente **comprenderá desde el 13 de julio hasta el 18 de julio de 2017.**

El procedimiento que seguirá cualquier estudiante interesado/a para realizar la solicitud de evaluación compensatoria será el siguiente:

1. **Forma de presentación:** solicitud presentada, mediante instancia, por el/la estudiante en el Registro General, bien de forma presencial o en formato telemático, y dirigida a la Dirección de la Escuela Politécnica Superior.
2. **Plazo de presentación:** las solicitudes presentadas por medio del Registro Electrónico de la Universidad serán tenidas en cuenta hasta las 23:59 horas del día 18 de julio de 2017.
3. **Información aportada por el/la solicitante:** la instancia deberá incluir cuáles son las asignaturas objeto de solicitud de evaluación compensatoria, indicando los cursos académicos en los que cursó y se evaluó de dichas asignaturas.

Contra esta resolución, y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE num. 236 de 2 de octubre de 2015), los interesados podrán interponer recurso de alzada, alegando la razón de su impugnación, ante el Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en el plazo de un mes desde su publicación

Lo que firmo y sello en Sevilla a veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete

Carlos D. Barranco González
Subdirector de Ordenación Académica e Innovación Docente
Escuela Politécnica Superior
Universidad Pablo de Olavide

Código Seguro de verificación:dpfIha90ONReWabocBmZfw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	CARLOS DAVID BARRANCO GONZALEZ	FECHA	24/03/2017
ID. FIRMA	firma.upo.es	dpfIha90ONReWabocBmZfw==	PÁGINA 2/2



dpfIha90ONReWabocBmZfw==